

Ejemplar	3 pesetas
Atrasado más de un mes	6 »
Atrasado más de un año	10 »
Suscripción año	350 »
Id. semestre	200 »
Id. trimestre	125 »

EDITA:
Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LQ. 1-1958

Imprenta Provincial — Marqués de Murrieta, 76

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINBA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 1'50 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditados antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

53

A propuesta de la Jefatura de la Sección Ganadera (Delegación Provincial de Agricultura) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda en el ganado bovino, ovino y caprino, del término municipal de Logroño y que fué declarada oficialmente con fecha 22 de noviembre de 1972.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 11 de enero de 1973.

El Gobernador Civil,

53

CIRCULAR

54

A propuesta de la Jefatura de la Sección Ganadera (Delegación Provincial de Agricultura) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda en el ganado bovino, del término municipal de Calahorra y que fué declarada oficialmente con fecha 22 de noviembre de 1972.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 11 de enero de 1973.

El Gobernador Civil,

54

CIRCULAR

81

El artículo 200 de la vigente Ley de Régimen Local, dispone que las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que le pertenecen, del que se remitirá copia al Gobernador Civil y que se rectificará anualmente; en dicho inventario, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes, artículos 16 al 28, se harán constar todos y cada uno de los bienes y derechos, con descripción detallada y suficiente de los mismos, naturaleza del dominio y obligada mención a si se hallan o no inscritos en el Registro de la Propiedad.

Por otra parte, el artículo 30 del Reglamento citado dispone que, con sujeción a las mismas normas se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a Fundaciones o Establecimientos con personalidad propia o independiente, cuando la legítima representación o Patronato corresponda a la Corporación.

En consecuencia, se requiere a todos los Sres. Alcaldes de la Provincia para que cesen las órdenes oportunas, a fin de que se cumplan los servicios anteriores, con referencia al pasado ejercicio de 1972, antes del 15 del próximo mes de febrero.

Logroño, 15 de enero de 1973.

El Gobernador Civil, Acctal.

81

CIRCULAR

82

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Jefe Super-

rior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales núm. 2/c, de 4 del actual me dice lo siguiente:

El Decreto del Ministerio de Industria 2714/1971 de 14 de octubre creó la Marca de Calidad para Puertas Planas de Madera con el propósito expuesto en su preámbulo de "establecer una protección para el usuario de las viviendas al ofrecerle la seguridad de que la suya se instala un producto de garantía".

El artículo 12 del referido Decreto determina que: "De acuerdo con lo dispuesto en el número dos del artículo 61 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo., por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Segundo Plan de Desarrollo Económico y Social, las puertas planas de madera con marca de calidad gozarán de preferencia en las obras y adquisiciones que se realicen con fondos públicos. Esta preferencia supondrá la obligatoriedad de emplear dichas puertas en las viviendas en que se utilicen fondos del estado, de Entidades paraestatales, Organismos autónomos y de la Organización Sindical y en las viviendas que disfruten beneficios o protección oficial".

Por Ordenes del Ministerio de Industria de 27 de julio y 4 de octubre de 1972, se ha concedido la Marca de Calidad para Puertas Planas de Madera a 9 empresas fabricantes de dicho producto.

Lo que se hace público a fin de recordar la vigencia de las disposiciones citadas a las Corporaciones Locales promotoras de viviendas de protección oficial, a efectos de su debido cumplimiento.

Logroño, 15 de enero de 1973.

El Gobernador Civil, Acctal.

82

GOBIERNO CIVIL

COMISION PROVINCIAL DELEGADA DE PRECIOS.—LOGROÑO

Precios "máximos" para la venta al público de los productos que se relacionan y que tendrán vigencia en la próxima semana comprendida entre el 22 y 28 del actual mes de enero ambos inclusive.—

104

PRODUCTO O VARIEDAD	Unidad: peseta/kg.		
	CALIDADES		
	Extra	Primera	Segunda
HORTALIZAS:			
Aceugas	9	8	7
Alcachofas	34	30	24
Cebollas secas	15	11	8
Coliflor	11	10	8
Lechugas arrepolladas —unidad—	7	6	5
Lechugas hoja lisa—unidad—	—	5	—
Patatas Desiree	6	5'50	5
Patatas Kennebec	6'50	6	—
Patatas Arranbarner	6'50	6	—
Repollo hoja lisa	8	6	5
Tomates canarios	16	14	10
Tomates de la costa	22	19	11
Tomates valencianos	22	19	11
FRUTAS:			
Manzanas Golden Delicious	22	18	13
Id. Verde Doncella	19	16	12
Id. Reineta	23	10	14
Id. Starking	19	15	12
Naranjas Navel Washington	12	8	6
Id. Navel Navelina	12	8	6
Pera blanquilla o de agua	21	16	14
Pera Roma	18	16	12
Plátanos	32	30	27

Carnes:

Siguen en vigor las normas que para su comercialización fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 del actual y prensa del 14. Se insiste en que los detallistas podrán aplicar como máximo el 15 por ciento (15%) sobre el costo a que les resulte la canal; ello en consonancia con el Decreto 2.696/72 (Boletín Oficial del Estado de 9/10/72) y el marcado de precios será realizado en forma clara, legible desde el exterior y por kilo (Decreto 2.807/72) Boletín Oficial del Estado 14/10/72. En todo momento tendrán a disposición de los Agentes encargados de la Vigilancia los justificantes que acrediten la correcta aplicación de sus márgenes.

Pollos.—

Se confirma que su venta se atemperará a lo dispuesto en la Circular de C.A.T. número 3/72 (Boletín Oficial del Estado 10-7-72) no superándose los márgenes ofi-

ciales que la misma tiene establecidos.

Pescados:

Sigue sometida su venta a la escala se márgenes comerciales que se hicieron públicos en los medios de difusión y fechas antes señaladas.

Observaciones.—

A la comercialización de productos perecederos no enumerados, o bien de calidades inferiores, se aplicarán como máximo los márgenes vigentes por disposición legal (artículo 2.º del Decreto 2.696/72); exponiendo los precios de acuerdo con lo estipulado (Decreto 2.807/72 que alcanza a todo establecimiento de ventas sin excepción alguna.

En las facturas, albaranes o boletos expedidos constará: Nombre y domicilio del vendedor, del comprador, clase y variedad de la mercancía, peso y precio por kilo, así como fecha de la operación. Es

obligación del vendedor facilitar documento y su tenencia por parte del minorista. Su incumplimiento es sancionable con arreglo al Decreto 3.052/66 de 17 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 12/66), sobre Disciplina del Mercado.

Oficinas de Reclamaciones.—

Se hallan abiertas al público las siguientes Dependencias: Jefatura Provincial de Comercio Interior (Servicio de la Disciplina Mercado)-Avenida de Colón, número 2-2º-izqda. Teléfono 212195 y la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, Avda. Portugal, número 11-1.º-dcha. Teléfono 212277.—

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 18 de enero de 1973.

El Gobernador Civil, accident

80

Se recuerda a los Patronatos, la obligación que tienen de rendir las cuentas de las Fundaciones que administran, en los impresos reglamentarios y durante los meses de enero y febrero, cuyos ejemplares por triplicado, debidamente firmados, a los que se han de unir los recibos correspondientes, como justificante del cumplimiento de cargas, reintegrados unos y otros de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, deberán presentarse en el Gobierno Civil, para su correspondiente examen, informe y trámites procedente.

Los administradores de las Fundaciones que corresponden al Protectorado de Beneficencia, habrán de ingresar el uno por ciento de sus ingresos, tasa por censura de cuentas en el Banco de España, cuenta corriente "Tesoro Público Tasas y Exacciones Parafiscales" cuidando de especificar claramente en la nota de ingresos que tal cantidad es para abono en la cuenta núm. 1608 "Examen de cuentas por el Protectorado de las Fundaciones Benéfico-Particulares", y cuyo recibo de ingreso deberá unir a tales cuentas.

Cuando la Tasa que corresponda satisfacer no exceda de 100 pesetas podrá hacerse efectiva en metálico en la Habilitación de este Gobierno Civil, que se encargará de hacer el ingreso correspondiente.

Las Fundaciones Benéfico-Doctores, remitirán el uso por ciento de la Tasa por censura de cuentas también a la Habilitación del Gobierno Civil, en Papel de Pagos al Estado, teniendo presente que no deben utilizarse timbre móviles o pólizas para completar la cuantía.

También deberán unir a las cuentas, certificado del Patronato, en el que conste que la Fundación no percibe otros ingresos por conductos distintos a los normales.

Logroño, y enero de 1973.

El Gobernador Civil, Acctal.

80

Ministerio de Agricultura

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

58

Resolución del Servicio Provincial de Logroño del Instituto Na-

cional para la Conservación de la Naturaleza por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas sitas en el Término Municipal de Turruncún, de la provincia de Logroño.

Por Decreto 2248/1972, de 21 de julio, se declaró la utilidad pública necesidad y urgencia de ocupación a efectos de su repoblación forestal de diferentes fincas de propiedad particular del término municipal de Turruncún, de la provincia de Logroño.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Montes y en los artículos 319 y 320 de su Reglamento se dirigieron las oportunas notificaciones a los dueños de los predios afectados por el citado Decreto. En vista de que, salvo en los casos que ya han quedado determinados, no han manifestado aquéllos su deseo de efectuar la repoblación bajo ninguna de las fórmulas propuestas, se hace preciso acudir al procedimiento de expropiación forzosa fijado en la Ley y Reglamento de Montes.

A este fin, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por esta Jefatura de Servicio se ha acordado proceder a las oportunas actas previas a la ocupación, para lo que se cita a todos los propietarios afectados en el lugar, fecha y hora que a continuación se indican:

En Turruncún, el 30 de enero de 1973, a las 10 horas.

Las mencionadas operaciones se llevarán a cabo en presencia de los propietarios afectados a quienes por trámite oportuno se les notifica la celebración de tales actos, en los que podrán hacer constar las manifestaciones pertinentes y aportar cuantos datos consideren útiles para la mejor determinación de los derechos a que se refiere la expropiación.

Mediante el presente Edicto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, se convoca a los titulares de bienes a expropiar, de domicilio desconocido que a continuación se relacionan para que asistan a la operación antes

citada en el lugar, día y hora señalados:

PROPIETARIOS DE DOMICILIO DESCONOCIDO EN TURRUNCUN

Benedicta Calvo Sánchez.
Vicente Fraile Jiménez.
Estefanía Pérez Arnedo.

Logroño, 9 de enero de 1973.

El Jefe Provincial del Servicio,

58

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SERVICIO PROVINCIAL DE LOGROÑO

SUBASTA DE MADERAS

74

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Director del I.C.O.N.A., en fecha 12 de diciembre de 1972, el Plan de aprovechamientos de 120 m³ de madera de pino en 5 Has., aproximadamente del monte denominado "Vaceiza y Vacariza", propiedad la Mancomunidad de Villavelayo y sito en su término municipal, consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, para su ejecución durante el año 1973, en el periodo de tiempo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre, se realizará la subasta al día siguiente hábil de transcurridos 20 días también hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño y hora de las doce de su mañana, en la forma que a continuación se detalla:

En la Alcaldía de Villavelayo, bajo la dirección del señor Presidente de la Mancomunidad de Villavelayo y otros, o persona en quien delegue y con asistencia de un empleado del I.C.O.N.A., será celebrada la subasta del aprovechamiento de madera para 120 m³ de madera en 5 Has., en el precio de tasación de 90.000 pesetas, más 4.458 pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

La presentación de pliegos presupone la aceptación por parte del licitador del pliego de condiciones facultativas y económicas fijado por el I.C.O.N.A., que se encuentra a disposición de quién lo solicite en las oficinas del I.C.O.N.A. sitas en la calle Once de Junio, 9-1.º, Logroño, y en la Secretaría del Ayuntamiento citado anteriormente.

La recepción de pliegos para optar a la subasta y al desarrollo de la misma, se ajustarán a lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por decreto de 9 de enero de 1953.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Logroño, 9 de enero de 1973.

El Jefe Provincial del Servicio

74

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SERVICIO PROVINCIAL DE LOGROÑO

SUBASTA DE PASTOS

75

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Director del I.C.O.N.A. en fecha 12 de diciembre de 1972, el Plan de aprovechamientos de pastos del monte denominado "Umbrias Raspasas", propiedad del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama y sito en su término municipal, consorciado con el I.C.O.N.A. para su ejecución durante el año 1973, en el periodo de tiempo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1973, se realizará la subasta de tal aprovechamiento al día siguiente hábil de transcurridos 20 días también hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño y hora de las 11'30 de su mañana, en la forma que a continuación se detalla:

En la Alcaldía de Aguilar del Río Alhama bajo la Presidencia del señor Alcalde o persona en quién delegue y con asistencia de un empleado del I.C.O.N.A., será celebrada la subasta del aprovechamiento de pastos para 150 reses lanares en 100 Has., en el precio de tasación de 5.400 pesetas, más 471 pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

La presentación de pliegos supone la aceptación por parte del licitador del pliego de condiciones facultativas y económicas fijado por el I.C.O.N.A., que se encuentra a disposición de quién lo solicite en las oficinas del I.C.O.N.A., sitas en la calle Vara de Rey, 13-3.º, Logroño, y en la Secretaría del Ayuntamiento citado anteriormente.

La recepción de pliegos para op-

tar a la subasta y al desarrollo de la misma, se ajustarán a lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por decreto de 9 de enero de 1953.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Logroño, 9 de enero de 1973.

El Jefe Provincial del Servicio

75

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SERVICIO PROVINCIAL DE LOGROÑO

SUBASTA DE PASTOS

76

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Director del I.C.O.N.A. en fecha 12 de diciembre de 1972, el Plan de aprovechamiento de Pastos en el monte denominado "Paramo del Portillo", propiedad del Ayuntamiento de Azofra y sito en su término municipal, consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado (hoy I.C.O.N.A.), para su ejecución durante el año 1973, en el periodo de tiempo comprendido desde el uno de enero al treinta de junio de 1973, se realizará la subasta del tal aprovechamiento, al día siguiente hábil de transcurridos 20 días también hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño y hora de las 12 de su mañana, en la forma que a continuación se detalla:

En la Alcaldía de Azofra, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o persona en quién delegue y con asistencia de un empleado del I.C.O.N.A., será celebrada la subasta del aprovechamiento de pastos para 100 reses lanares en 20 Hás., en el precio de tasación de 3.000, pesetas más 304, pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

La presentación de pliegos supone la aceptación por parte del licitador del pliego de Condiciones facultativas y económicas fijado por el I.C.O.N.A., que se encuentra a disposición de quién lo solicite en las Oficinas del I.C.O.N.A., sitas en la calle Vara de Rey, 13-3.º, Logroño y en la Secretaría del Ayuntamiento citado anteriormente.

La recepción de pliegos para op-

tar a la subasta y al desarrollo de la misma, se ajustarán a lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Logroño, 9 de enero de 1973.

El Jefe Provincial del Servicio

76

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SERVICIO PROVINCIAL DE LOGROÑO

SUBASTA DE PASTOS

77

Habiendo sido aprobado por Ilmo. Sr. Director del I.C.O.N.A. en fecha 12 de diciembre de 1972, el Plan de aprovechamiento de Pastos del monte denominado "Los Agudos" propiedad del Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama y sito en su término municipal, consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado (hoy I.C.O.N.A.), para su ejecución durante el año forestal 1973, se realizará la subasta de tal aprovechamiento, al día siguiente hábil de transcurridos 20 días también hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño y hora de las 12 de su mañana, en la forma que a continuación se detalla:

En la Alcaldía de Aguilar del Río Alhama, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o persona en quién delegue y con asistencia de un empleado del I.C.O.N.A., será celebrada la subasta del aprovechamiento de Pastos para 150 reses lanares en 140 Hás. en el precio de tasación de 5.400 pesetas más 469, pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

La presentación de pliegos supone la aceptación por parte del licitador del Pliego de Condiciones facultativas y económicas fijado por el I.C.O.N.A., que se encuentra a disposición de quién lo solicite en las Oficinas del I.C.O.N.A., sitas en la calle Once de Junio, 9-1.º, Logroño y en la Secretaría del Ayuntamiento citado anteriormente.

La recepción de pliegos para optar a la subasta y al desarrollo

la misma, se ajustarán a lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Logroño, 9 de enero de 1973

El Jefe Provincial del Servicio

77

Anuncios Oficiales

70

Pliego de Condiciones económico-administrativas que habrá de regir en el concurso para la compra por este M.I. Ayuntamiento de terrenos en esta Ciudad, zona céntrica, para destinarlos, en principio, a aparcamiento de vehículos.

1) Objeto del Contrato.—Lo es la adquisición por este M.I. Ayuntamiento de terrenos con una superficie comprendida entre 5.500 y 6.500 metros cuadrados, ubicados dentro del casco urbano de esta Ciudad entre los siguientes límites Paseo de la Florida a estación de ferrocarril, Carretil del Pito, Carretil de la Cárcel, Carretil de la Trinidad y Carretera de Zaragoza. Mencionados terrenos deberán tener acceso como mínimo a dos calles y en una de ellas fachada no inferior a 50 metros.

Los terrenos que se ofrezcan se adaptarán en general a las exigencias del Pliego de condiciones facultativas, el cual formará parte del presente Pliego de condiciones económico-administrativas.

2) Duración del Contrato.—Dada la índole del concurso, el contrato de compraventa que se otorgue lo será a perpetuidad, como todos los de su clase. La no entrega del objeto de la compraventa en el plazo de un mes después de la adjudicación definitiva dará lugar a las consecuencias del artículo 46, párrafo 3, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3) Forma de los pagos.—El Precio de la adjudicación se realizará en el acto de otorgamiento de la escritura de compra. El mismo se realizará con cargo al Presupuesto Municipal Ordinario de 1972, en el cual existirá consignación al efecto.

4) Plazos de garantía.—Se esta-

blece el plazo de un año a contar desde la adjudicación definitiva.

5) Tipo de licitación.—Conforme a los términos del artículo 15 del Reglamento de Contratación, en relación con el artículo 23, apartado c), los que deseen tomar parte en el concurso ofrecerán sus inmuebles en el precio máximo de 4.000.000 de pesetas a que asciende al presupuesto facultativo.

6) Normas sobre las mejoras.—Los concursantes, en sus proposiciones pueden atenerse a una de estas normas:

a) Cubrir el tipo de concurso, esto es, ofrecer el inmueble por el precio exacto que sirve de licitación.

b) Consignar la rebaja que tengan por conveniente.

c) Ofrecer otras compensaciones tales como mayor superficie de la fijada, etc.

No será estimada como ni, por tanto, válida la proposición que tenga contenido comparativo, si no que los ofrecimientos habrán de ser absolutos y concretos, sin relación o referencia alguna a lo que otros puedan ofrecer.

7) Garantía provisional y definitiva.—Para tomar parte en el concurso es preciso acompañar a la proposición, aparte los documentos aludidos en el artículo 30 del Reglamento de Contratación, la carta de pago que acredite haber constituido la fianza provisional, consistente en la cantidad de 65.000 pesetas; la garantía definitiva ascenderá a 130.000 pesetas. Las mismas podrán constituirse en los lugares a que hace referencia el artículo 77, del Reglamento de Contratación.

8) Forma de la Garantía.—Las fianzas provisionales o definitivas se constituirán en alguna de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento mencionado.

9) Derechos y deberes.—El adjudicatario o vendedor se compromete a otorgar escritura pública dentro de los 10 días siguientes al de notificación de la adjudicación definitiva de los terrenos ofrecidos, y a poner en el mismo acto o en todo caso antes del plazo de un mes desde citado otorgamiento a disposición del M.I. Ayuntamiento los mencionados terrenos, que habrán de transmitirse libre de toda carga o servidumbre y hallarse inscrita en el Registro de la Propiedad o verificarse a costa del vendedor; y, por otra parte, el M.I. Ayuntamiento queda obligado por

la adjudicación definitiva a realizar el pago del precio en el acto de otorgamiento de la escritura pública y una y otra parte en general, responden recíprocamente de los derechos y obligaciones naturales y jurídicas derivados del contrato de compraventa.

10) Sanciones al adjudicatario.—Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo o acción resolutorios, la demora en la entrega del inmueble, cuando no medie causa legal obstatória, será sancionada con multa de 500 pesetas diarias exigibles de la garantía constituida.

11) Riesgo y ventura.—El contrato se entenderá aceptado por el adjudicatario a "riesgo y ventura", con arreglo al artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

12) Gastos a cargo del adjudicatario.—Desde el momento de la adjudicación definitiva, corren de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere al artículo 47 del citado Reglamento y los demás que siendo legítimos tengan relación con el expediente del concurso y con el contrato desde la iniciación hasta la formalización incluso honorarios e impuestos de cualquier clase.

13) Bastanteo.—Cuando las proposiciones y demás documentos se presentaren por representación de otras personas se acompañará el poder correspondiente con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación.

14) Discrecionalidad de adjudicación.—El M.I. Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, puede declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime conveniente, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, apreciando discrecional e inapelablemente el conjunto de circunstancias.

15) Proposiciones.—Las proposiciones debidamente reintegradas con póliza de 3 pesetas, sello municipal de 5 pesetas y sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 5 pesetas, se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado y en el que figurará:

"Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la compra de terrenos en zona céntrica", en las oficinas de este M.I. Ayuntamiento de las 9

a las 14 horas, hasta el día hábil anterior de la apertura de pliegos de este concurso conforme al siguiente modelo:

D...Documento Nacional de Identidad número...de estado...profesión...vecino de...calle...en nombre propio (o en representación de...), que enterado por el Boletín Oficial del Estado de fecha...del concurso convocado por este M.I. Ayuntamiento para contratar la adquisición de terrenos en zona céntrica de la Ciudad, ofrece unos terrenos con una superficie de...m2., ubicados en las calles...en el precio de... (en letra), pesetas, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuere adjudicado el concurso mencionado.

...a...de...de...

El Licitador.

16) Documentos.—Los licitadores presentarán, acompañando a la proposición declaración de capacidad, en la que hagan constar expresamente que no se hallan incurso en los casos determinados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación, respecto a causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar.

También acompañarán croquis detallado en relación con los terrenos que ofrezcan.

17) Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente a transcurridos 20 desde la publicación de este concurso en Boletín Oficial del Estado, se entiende días hábiles.

18) Tribunales competentes.—Para conocer de cualquier derivación del contrato que se formalice, serán competentes los Tribunales que, siéndolo por razón de la materia, tengan jurisdicción en este Municipio.

19) Derecho supletorio.—En lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en los pliegos de condiciones facultativas y demás disposiciones vigentes en la materia.

En Alfaro, a 7 de abril de 1972.

La Comisión de Policía Urbana,

EDICTO

87

Por Sor Concepción Erro Nuin, de esta vecindad, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un depósito de gas licuado de petróleo (G.L.P.) a Granel para su consumo en usos de calefacción y cocinas, en la Plaza de San Francisco núm. 2, planta baja, de esta ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades, molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, se hace pública la petición a fin de que durante el plazo de 10 días pueda formularse por escrito cualquier reclamación u observación por cuantos tengan interés en ello.

Santo Domingo de la Calzada, a 13 de enero de 1973.

El Alcalde,

87

ANUNCIO

89

Formulada y rendida la cuenta general, la de valores independientes y auxiliares y la del patrimonio de este Ayuntamiento del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1972, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los 8 días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villoslada de Cameros, a 12 de enero de 1973.

El Alcalde,

89

ANUNCIO

88

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia "I.C.O.N.A.", y en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, se anuncia presente subasta pública aprovechamientos forestales para el ejercicio del año 1973-1974, la cual tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento el día 25 de enero a las 11 horas, con intervalos de 15 minutos cada una.

Para optar a la subasta tendrá que presentar pliegos cerrados e reintegrados con pólizas de 6 ptas o en metálico por no existir estanco.

También se les hace saber a todos los rematantes que una vez adjudicadas la subasta de maderas o leñas tendrá que depositar en el acto de la misma el 25% y otro 25% una vez adjudicadas definitivamente, el 35% restante una vez que lo crea conveniente el Ayuntamiento.

MADERAS

192 hayas maderables que cubren 245 m3. de madera y 75 de leña gruesa, en el monte Bco: Solanillas, el precio base de 252.500 pesetas, índice el 25%, indemnizaciones 8.272.

250 robles maderables que cubren 138 m3. de madera y 62 de leña gruesa, en Cerro Buitre, en el precio base de 16.900 pesetas índice el 25%, indemnizaciones 3.688.

175 hayas leñosas que cubren 206 m3. en término El Terrero, en el precio de 72.100 pesetas, índice el 25%, indemnizaciones 2.877 pts.

Pastos para 150 vacunos en el Monte Mohosa, en el precio de 16.200 pts. índice el 100X100, indemnizaciones 2.619.

Pastos en el Monte Aydillos para 150 vacunos, o 900 lanares, en el precio de 9.000 pesetas, índice el 100X100, indemnizaciones 1478.

Nieva de Cameros, 12 de enero de 1973.

El Alcalde,

88

EDICTO

94

Confeccionados los Padrones Municipales de Tasas sobre circulación de vehículos de motor, tránsito de animales domésticos por vía pública y rodaje por vías municipales, correspondientes al actual ejercicio de 1973, así como el Padrón de Arbitrio Municipal sobre Riqueza Urbana correspondiente a los ejercicios 1972 y 1973, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Pradejón 16 de enero de 1973.

El Alcalde,

95

ANUNCIO

98

Al día siguiente hábil, transcurridos que sean 20 igualmente hábil, contados a partir también del siguiente hábil, al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se celebrará en este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue la siguiente su-
basta:

A las 13 horas.—Aprovechamiento de pastos, 400 lanares y 210 de vacuno. Tipo de Tasación 19.920 pesetas.

Dicho aprovechamiento se realizará en el Monte denominado de Urquiara, núm. 77 del Catálogo.

Santurdejo, 15 de enero de 1973.

El Alcalde,

99

EDICTO

99

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, durante dicho plazo cual-

quier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Galilea, 12 de enero de 1973.

El Alcalde,

100

EDICTO

100

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

El Villar de Arnedo, 13 de enero de 1973.

El Alcalde,

101

EDICTO

95

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante dicho plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local vigente.

San Vicente de la Sonsierra, 12 de enero de 1973.

El Alcalde,

96

EDICTO

96

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante dicho plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local vigente.

San Asensio, 12 de enero de 1973.

El Alcalde,

97

EDICTO

97

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante dicho plazo cualquier habitante o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local vigente.

Nájera, 12 de enero de 1973.

El Alcalde,

98

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

47

Ordenes de pago de pensión comprendidas en los índices número 47 Eloisa Ragel Moreno, M. Civil. Visitación Cañas Soto, M. Militar Sixto Fraile Tomás, Retirados Cruces.

Logroño, 8 de enero de 1973.

El Delegado de Hacienda

47

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

86

La Excma. Diputación Provincial de Logroño ha solicitado autorización para construir un puente sobre el cauce del río Iregua, en término municipal de Alberite de Iregua (Logroño)

Este puente se construirá unos 170 metros aguas abajo del existente en la actualidad. El puente estaría formado por 4 tramos rectos apoyados sobre los estribos y 3 pilas intermedias. La longitud de cada tramo sería de 15,60 m. La calzada del puente se proyecta de 7,35 m. de anchura, y a cada lado de ella se prevé una acera de 0,75 m. de anchura. Para acceso al puente se proyectan sendos terraplenes de unos 110 m. de longitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de 20 días, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro, General Mola, núm. 28, Zaragoza - en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de enero de 1973.

El Comisario Jefe,

86

NOTA-ANUNCIO

56

D. José Reinares Sáenz ha solicitado autorización para la explotación de la cantera de caliza denominada El Sotillo, situada en la margen derecha del río Cidacos a 500 metros de distancia de la carretera de Arnedillo a Santa Eulalia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcal-

día respectiva, durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia de Logroño o de fecha de exposición al público del mismo a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro, Gral. Mola, núm. 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 5 de enero de 1973.

El Comisario Jefe,

56

NOTA-ANUNCIO

84

Por Don Angel Arias Alvarez y Don Manuel Pardo Resano, vecinos de Andosilla (Navarra), se solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 6 l/seg., en jornada de 10 horas, equivalentes al caudal continuo de 2'5 l/seg.

A tal fin presentan Proyecto técnico suscrito por el Ingeniero de Caminos Don Honorio Jesús Morlans Martín, debidamente visado por el Colegio, en el que se expresa que la captación pretende hacerse por el procedimiento de «Barra Hincada», sita a unos 30 metros de la orilla del río Ega, en donde se instalará la caseta de instalación, condicionándose las aguas hasta un depósito regulador. Todo ello para el abastecimiento de la fábrica de conservas, propiedad de dichos señores, en término municipal de Andosilla (Navarra), denominada «El Chaval».

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de 30 días contados, bien desde la exposición de la presente en el tablón de edictos de la Alcaldía correspondiente, o bien a partir de la publicación de ésta misma nota en el Boletín Oficial de las provincias de Navarra, Logroño, Zaragoza y Tarragona, advirtiéndose que durante citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas - General Mola, 28, en horas hábiles.

Zaragoza, 8 de enero de 1973.

El Comisario Jefe.

84

NOTA - ANUNCIO

2888

Don Estanislao García Murillo, vecino de Villalobar de Rioja (Logroño), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, solicitando la legalización de un pozo situado en la margen izquierda del Arroyo Roperos en una finca de su propiedad, en el paraje denominado «Camino de Grañón», con destino al riego de dicha finca en el término municipal de Villalobar de Rioja (Logroño). Acompaña a su petición croquis explicativo.

El pozo está situado a unos 100 metros de la linde del Arroyo Roperos y para extraer el agua se emplea un tractor marca Ebro de 57 C V. de potencia. El destino del agua es para el riego de 1 Ha. 48 a, 59 ca. Se pretende dar al año cuatro riegos, empleando en cada uno de ellos 20 horas. El caudal que eleva la bomba es de 70.000 litros hora.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles de las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, 28 Zaragoza.

Zaragoza, 11 diciembre 1972

El Comisario Jefe,

2970

Los anuncios para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia deben venir escritos

por una sola cara